



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 198-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 SFT. 2018

VISTO:

El Informe N° 841-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de San José de Tunuya – Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" en el marco del Convenio N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 12-2018-CONV.N° 062-2017-UCA/NÚCLEO EJECUTOR emitida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 01-2018-CONV.062-2017-UCA/VMVU/PNVR-GS del Gestor Social del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 002-2018-CONVENIO N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR/R.O-LDTH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 02-2018-CONV.N° 062-2017-UCA/JLNG-SP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural mediante Carta N° 05-2018-CONV.N° 062-2017-UCA/JLNG-SP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre del 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de San José de Tunuya – Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto para el financiamiento de 21 viviendas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de San José de Tunuya – Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Informe N° 01-2018-CONV.062-2017-UCA/VMVU/PNVR-GS, que indica como fecha de emisión el 26 de julio del 2018, mediante el cual el Gestor Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 02 de los 21 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR por no encontrarse en la comunidad, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 002-2018-CONVENIO N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR/R.O-LDTH, del Residente de Obra dirigido al Supervisor del Proyecto solicitando la aprobación del deductivo, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 01-2018-CONV.062-2017-UCA/VMVU/PNVR-GS, mediante el cual indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01 es a raíz de la ausencia en la comunidad de 02 beneficiarias al proyecto, la cual se sustenta en la documentación presentada y ratificada en el Acta de Aprobación del Padrón de Beneficiarios, de fecha 28 de junio de 2018, suscrita por el Supervisor del Proyecto, Residente de Obra, Gestor Social y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 02-2018-CONV.N° 062-2017-UCA/JLNG-SP, considera que visto el informe del Expediente Deductivo presentado por el Residente de Obra se APRUEBA el deductivo presupuestal propuesto por el Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 109-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recepcionado el 05 de septiembre de 2018, el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, indica que en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, el Residente y Supervisor de Obra, han presentado los informes sustentando la modificación realizada al expediente técnico por deductivo en razón de la ausencia en la comunidad de 02 beneficiarias y señala que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 700 717.00 (Setecientos Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles) para una meta de 21 beneficiarios, que el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deductivo por 02 viviendas corresponde a S/ 49 220.51 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 51/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 651 496.49 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 49/100 Soles) para una meta de 19 beneficiarios, por lo que concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y la documentación que justifica el deductivo, recomienda aprobar el monto a ser devuelto al tesoro público;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 841-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 07 de septiembre del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 700 717.00 (Setecientos Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles) (21 beneficiarios), que tiene un deductivo de 02 por el monto de S/ 49 220.51 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 51/100 Soles) generado por la ausencia en la comunidad de 02 beneficiarias y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 651 496.49 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 49/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 19 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR, recomendando la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación del Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de septiembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de San José de Tunuya – Distrito de Campo Verde – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 700 717.00 (Setecientos Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles) (21 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 49 220.51 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 51/100 Soles) por la ausencia en la comunidad de 02 beneficiarias y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 651 496.49 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 49/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 19 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 062-2017-UCA/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista de la Unidad de Gestión Técnica correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUERA MEDINA
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento